

Indice de las cédulas reales, re-  
lacionadas en el gobierno colonial desde el <sup>fecha en</sup>  
año de 1771 hasta el de 1778; sin subscripción  
del que lo formo.

Pol. n

f 5



~~Don Juan de Sotomayor~~ 15

Real Cedula sobre el metodo de la publicacion de la Santa Bula; fha en Aranjuez a 22 de Abril de 1773.

2a Premactica sancion en q se prohibe la Introducion de los Tejidos de Algodon, o mezcla del, de fabricas extrangeras, en S. Lorenzo a 14 de Noviembre de 1773.

R. Cedula sobre q se formen Planes con claridad, y separacion, de todos los Curatos q hubiere en las Provincias, y se remitan con copia del q dixer los Ofiz. R. y se execute lo demas q se expresa en ella, fha en el Pardo a 20 de Enero de 1772.

Dup. de la Antecedente =

R. Cedula sobre q los Reyes, Presidentes, Audiencias, y Governadores de los Reinos de las Indias, y Islas, promuevan Concilios Provinciales, y donos Diocesanos, y Justicias q se ofieren; fha en el Pardo a 20 de Enero de 1772.

6a Dup. de la Antecedente =

7a R. Cedula sobre el nuevo metodo en la distribucion de algunos Comisos, y otras prevenciones; fha en el Pardo a 3 de Marzo de 72.

8a R. Cedula sobre q se cumpla lo que elto por su Mag. sobre los Dnos de Patronato q gozaron los Capulsos Regulares de la Compania, del nombre de Jesus; fha en Madrid como se Julia de 72.

9a R. Cedula al Gov. de esta Provincia, sobre Cobro de Vacantes Menores; fha en S. Ildefonso a 18 de Septiembre de 72.

10a Dup. sobre los Comisos =

11a Dup. de la de los Dnos. de Patronato q gozaron los Capulsos =

12a R. Cedula para que se auxiliien a los Visitadores y Secretarios Reformatores de las Religiones, fecha en S. Ildefonso a 20 de Agosto de 1772.

13a Dup. de la Antecedente =

14a Dup. de la de Cobro de Vacantes Menores =

15a Don J. de S. V. Ordenando en el hultimo de Construcion en San Ildefonso, a este lado de Ypatimi, en el paso no btrado de los Españoles, frente a la Guardia Abanzada de los Franceses.

110



15. *Real Cedula* en Lima, digo en los Reales del Peru, en 18 de Mayo de 1773, confirmacion de su Alteza confirmando el nombramiento hecho en D. Jose Venancio de la Rosa, de Luzon Then. de Gov. de Cuzuzuati. fecha en la Plata a 3 de Julio de 1773.
16. *Real Provision* para q. intentanto, ve. pena, y manda otra cosa por su Alteza, ve del Titulo de Then. de Gov. de Villa Rica, D. Jose Trachin de Achán. fha. en la Plata en 10 de Julio de 1773.
17. *Real Provision* sobre el Reparto de Indios. fecha en la Plata a 2 de Agosto de 1773.
18. *Real Provision* sobre q. los Thenientes q. se nombre, tengan total independencia en los Repartos de Indios. fecha en la Plata a 27 de Julio de 1773.
19. *Real Cedula* sobre que informe el Gov. si convendria incorporar a la Corona las Encomiendas de esta Provincia. fha. en Madrid a 1 de Agosto de 1773. Dupl. de la antecesedente.
20. *Real Cedula* anunciando el feliz parto de la Serenissima Infanta de Asturias. fha. en Aranjuez a 13 de Mayo de 1773.
21. *Real Cedula* sobre que en las Indias, no se admita postura, en los Oficios de Thenientes, y Renunciabiles, con la Condicion de poderlos servir por Thenientes. fha. en Madrid a 8 de Julio de 1773.
22. *Real Cedula*, p. a. q. los Estipendios, y sinodos señalados a los Religiosos Destacados de qualquier Orden, se entreguen a estos, y no a sus Melados. fha. en Madrid a 10 de Julio de 1773. Dupl. de la antecesedente.
23. *Real Cedula*, prohibiendo q. los Auditores de Guerra q. sirven en las plazas de las Indias, comprehende la legal prohibicion de Casar en sus distritos, y q. permiso. fha. en S. Ydefonso a 16 de Agosto de 1773. Dupl. de la antecesedente.
24. *Real Cedula*, sobre los Censos atrasos en la paga de dnos. de Sanzas, y medas Annuatas de los Titulos de Castilla Residentes en las Indias. fha. en S. Ydefonso a seis de Septiembre de 1773. Dupl. de la antecesedente.
25. *Real Cedula*, q. sea notorio en las Indias q. s. n. ha. decretado por el Consejo de Indias, y di igualdad con el de Castilla, con otras...



importantes providencias fha. en S. Ydefonso à 13. de Septiembre  
de 1773.

Dup. de la antesedente. =

Legap 2.º

32. R. Cedula sobre que no se despacharan Confirmaciones de Oficios  
vendibles, y Triunciabiles, ni no se presentaren los Autos integros como  
 dispone la Ley. fha. en S. Ydefonso à 17. de Septiembre de 1773.

33. Dup. de la antesedente.

34. R. Cedula sobre q. se entienda no estan comprehendidos en la prohi-  
 bicion de los Tejidos de algodón, ò mezcla de él, de Dominios Estrangeros,  
 nos, los q. siendo puramente de lino, viniendo en blanco, y introducidos  
 legitimamente, se pinten ò stampen en las Fabricas de España. fha  
 en S. Ydefonso à 20. de Septiembre de 1773.

35. Dup. de la antesedente. =

36. R. Cedula sobre el metodo con que deven instruir, sus pretenciones, à Co-  
 nregimientos, ò Alcaldias Mayores, los Individuos de las Milicias de  
 Indios. fha. en S. Ydefonso à 24. de Septiembre de 1773.

37. Dup. de la antesedente. =

38. Breve de N. M. S. P. Clemente Desimo quarto, con tanto de la R. Cedula  
 d. v. m. en q. suprime, deroga, y extingue el instituto, y orden de los  
 Clericos Regulares, denominados de la Compania de Jesus, hecho  
 en Roma en 23. de Julio de 1773, y fha. en San Lorenzo à 12. de Octu-  
 bre de 1773.

39. Dup. del antesedente. =

40. R. Cedula sobre q. se cuiden del exacto cumplimiento de las Leyes 88.  
 y 22. titulo 1.º de la Recopilacion de Indias, sobre la hida de re-  
 ligiosos de estos Reynos, à aquellos Dominios. fha. en San Lorenzo à  
 16. de Octubre de 1773.

41. Dup. de la antesedente. =

42. Breve de su santidad, y R. Cedula de S. M. sobre la Redencion de  
 Almas por los Cos. fecha Roma en 12. de Septiembre de 1773, fha.  
 en San Lorenzo à 2.º de Noviembre de 1773.

43. Dup. del antesedente. =



44. R. Cedula sobre q. no se admitan mas Reuaciones de Abogados hús las que se citan. fha. en San Lorenzo á 18. de Septiem. No. 1. de 73.

45. Dup. de la antesedente. = L. 3.º

46. Real Cedula sobre que en los Quatro Reinos del Peni. se abra y quite la general prohibicion que havia entre ellos del Comercio de Indias, por la Mar del Sur, y se permita libremente á todos sus Naturales, y habitantes. fha. en el Pando 20. de Enero de 74.

47. Duplicado de la antesedente. =

48. Real Cedula sobre, que sea suficiente la acusacion de inobediencia, fha. en el Pando á 10. de Mayo de 74.

49. Duplicado de la antesedente. =

50. Real Cedula sobre q. quando se Renuncia algun Oficio vendible, sin haber obtenido la Confirmacion, le Corra el termino al que entre aporeheals desde el día señalado al Renunciataris. fha. S. de Agosto 22. de Agosto de 74.

51. R. Cedula, por la qual se va su Mag. en el nombramiento de Contadores de Diezmos. fha. en S. Lorenzo 19. de Octubre de 74.

Seoajo 6.º

52. R. Cedula, sobre que en las Casas R. y otras Oficinas de Real Hacienda, no sirvan á un mismo tiempo pacientes dentro de los quatos que se refieren. fha. en el Pando 20. de Enero de 75.

53. Duplicado de la antesedente.

54. Real Cedula, sobre que los Jueces, se arreglen á las Leyes en la formacion de procesos Criminales, y no se rebata el atentado que se les presia, de prender, y sentenciar sin formar Auto, ni Oirte alor Nasallo. fha. en el Pando á 12. de Enero de 75.

55. R. Cedula, para que se recoja de los Provinciales, y Guandanes de la Religion de S. Fran. la patente expedida por el Comisario General de Indias en que prohibe á los Religiosos puedan informar, ó recurrir á su Mag. ni al Con. esp. fha. en el Pando á 22. de Set. de 75.

56. Duplicado de la antesedente. =

57. R. Cedula, participando el feliz parto de la Princesa y nacimiento de la Infanta D.ª Carlota. fecha en Aranjuez á 5. de Mayo de 75.

D. y L.



58. Real Cedula, para que se <sup>informe</sup> el n.º de Religiosos que sea preciso Remitin a estos Dominios, cada un año, ó en un quinquenio. <sup>ha. en S.º</sup> <sup>Reformo</sup> 18 de Agosto de 15.º
59. Duplicado de la antecedente. =
60. Real Cedula sobre las disposiciones Testamentarias Dolosas, é involuntarias. <sup>ha. S.º</sup> <sup>Reformo</sup> 18.º de Agosto de 15.º
61. Real Cedula, sobre que se tenga entendido que la Direccion manese de la Renta de Tabacos conve a <sup>del</sup> <sup>mo.º</sup> <sup>de</sup> <sup>Galvez</sup> <sup>del</sup> <sup>es.º</sup> <sup>de</sup> <sup>Galvez</sup>. fecha en el Pardo 13.º de Marzo de 16.º
62. Real Cedula, sobre la Nueva planta q. s. m. se ha venido dar al Consejo de Indias, y alas R.º Audiencias viejas. <sup>ha. en</sup> <sup>Madrid</sup> a 6.º de Abril de 16.º
63. Duplicado de la antecedente. =
64. Real Cedula, sobre q. se observe lo mandado de la Carta inserta, a senca se prohibiese, hablar, escribir, ó disputar sobre la extincion de la Religion de la Compania. <sup>ha. en</sup> <sup>Madrid</sup> a 25.º de Abril de 16.º
65. Breve de su Santidad en que promoga por siete años mas las facultades del Vicariato Ojal. de los Cuencos, y Armada al Cardenal Patriarca de las Indias, Edicto publicado en su Consejo Cuencia, R.º Cedula para que así se tenga entendido. <sup>ha. en</sup> <sup>Roma</sup> 6.º de Octubre de 15.º. En el Pardo 17.º de febrero de 16.º y en Madrid a 29.º de Abril de 16.º
66. Duplicado de las antecedentes.
67. R.º Cedula para q. no se vea en los bienes de los Estrangeros que mueran, siendo Casados con Españolas, ó Indias, y de sus hijos. <sup>ha. en</sup> <sup>Madrid</sup> a 6.º de Julio de 66.º
68. Duplicado de la antecedente. =
69. Real Cedula sobre q. no se admitira por la Comunidad preterita con las abendas de las Iglesias sin puzo estar en posesion de los Testimoniales de sus Respetivos Señalados. <sup>ha. S.º</sup> <sup>Madrid</sup> a 10.º de Julio de 66.º
70. Duplicado de la antecedente. =



71. Real Cedula sobre lo q. se debe observar quando se Remitan con a España. fha. en S.º de Alfonso á 7.º de Ag.º de 76.
72. Duplicado de la antese dente =
73. Real Cedula, sobre la forma en que se deben satisfacer las Mercedes, o Pensiones que estubieren concedidas en Ducados de plata, vellón, ó puramente Ducados. fha. en S.º de Alfonso á 13.º de Septiembre de 76.
74. Real Cedula, Declarando q. los Ministros Jubilados de Real Hacienda de Indias deben gozar la tercera parte del sueldo quando pasen a España con licencia. fha. en S.º Lorenzo el R.º á 18.º de Noviembre de 76.
75. R.º Cedula, sobre las Ex tensiones que hacen a Traj.º de San de Amaxilla del Orden de S.º Juan, sus Pelados. fha. en S.º Lorenzo el R.º á 20.º de Noviembre de 76.
76. R.º Cedula, para q. se cumpla lo mandado sobre la minoracion de Avilón para los Delinquentes. fha. en el Pando á 21.º de Enero de 77.
77. Consulta de S.º Mangues de Valde Linion, sobre lo informado por el Gov.º de esta Provincia, en raxon de la fundacion de la Nueva Villa de la Concepcion; y R.º Cedula sobre su formacion fha. en el Pando á 23.º de Enero de 77.
78. R.º Cedula para q. se cobre Media Annata de los Beneficios, y Pias Eclesiasticas que se creyeren en fecha. en el Pando á 26.º de Enero de 77.
79. Real Cedula, sobre el Conocimiento, y modo de proceder en las Testamentarias, y Abintestatos de los Militares. fha. en el Pando á 29.º de Enero de 77.
80. R.º Cedula sobre el Establecimiento de una Junta de Apelaciones en materias de Crimen. fha. en el Pando á 1.º de Febrero de 77.



112  
81. Real Cedula sobre minoracion de Oro. Ha. en el Pardo a 1.º de Mayo de 77.

82. Real Cedula para que siempre que se necesitare practicar alguna diligencia en España, no se libren Despachos Requiritorios sino Duplicatorios, dirigidos precuam. al Consejo de Indias. Ha. en el Pardo a 14.º de Mayo de 77.

83. Real Cedula: forma, y Reglas para el Remate, Administracion, Recaudacion, y Distribucion de los Diezmos. Ha. en Aranjuez a 13.º de Abril de 77.

84. Duplicado de la antecedente. =

85. Real Cedula: sobre haver nombrado S. M. al Conde de Florida Blanca, primer Secretario de Estado, y del Despacho; y superintendente General de Correos. Ha. en Aranjuez a 14.º de Mayo de 77.

86. Real Cedula. Sobre providencias para que haia Cuxar idoneos en los Pueblos y Reducciones. Ha. en S.º de Fernando a 14.º de Agosto de 77.

87. Real Cedula: participando el feliz parto de la Princesa dando aluz una Yanta a la que se le puso por nombre Maria Luiza. Ha. en S.º de Fernando a 9.º de Octubre de 77.

88. Breve de S.ª Santidad prorrogando a S. M. el pensuo de la mesada Ecclesiastica; y Real Cedula sobre los terminos en que debe practicarse. Ha. en Roma a 14.º de Abril de 77, y en S.º de Fernando el Real a 12.º de Octubre de 77.

89. Duplicados de los antecedentes. =

Real Cedula del año 77.  
Resividas en el Gov.º de S.º  
Coronel D. Pedro Melo de Portu.  
-gal.

Real Cedula para que los Reyes q. sean generales, y de  
carne, los Relatores de Indias, den cuenta al Vice-Rey  
en P.º de S.º el 13.º de Noviembre de 77.



2<sup>o</sup> Duplicado de la antecedente =

3<sup>o</sup> Breve de su Santidad conediendo que el dia del ven. de San Jose sea de primera Clase; y R.<sup>l</sup> Cedula mandando lo que se asse. fecho en Roma a 17<sup>o</sup> de Septiembre de 77<sup>o</sup> y en Madrid a 10 de Diciembre de 77<sup>o</sup>

4<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Cedula, sobre que se haga la deducion de los quaxenta mil pesa con elidos de la R.<sup>l</sup> y distinguida Orden Española sobre las Mitras, y Prebendas de las santas Iglesias, con inclusion de las Vacantes Mayores, y menores. fha. en Bruselas a 13<sup>o</sup> de Diciembre de 77<sup>o</sup>

5<sup>o</sup> Duplicado de la antecedente =

6<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Cedula: para q. los provistos en empleos, q. no tengan anessa la Cobranza de los R.<sup>l</sup> tributos, y cuyo salario llegue a 80 p.<sup>o</sup> anuales, se le retenga en cada un año la quinta parte de ellos por via de rama de su Residencia; y los demas que le tengan inferior continuen dando la en la forma prevenidas por Leyes. fha. Madrid, 30 de Diciembre de 77<sup>o</sup>

7<sup>o</sup> Duplicado de la antecedente

N.<sup>o</sup> 8<sup>o</sup>

8<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Decreto, en que su Mag.<sup>l</sup> amplia el Comercio libre contenido en Decreto de 16<sup>o</sup> de Octubre de 1765. fecha 2<sup>o</sup> de Febrero de 1778<sup>o</sup> en el Pando =

9<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Cedula: sobre que se den a Dios las debidas gracias por el nacimiento del Infante D.<sup>o</sup> Carlos Domingo. fha. en el Pando a 1<sup>o</sup> de Mayo de 78<sup>o</sup>

10<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Permiso para que se pueda pedir limosna para el edificio del Santuario de la R.<sup>l</sup> Iglesia de Nuestra Señora de Pobadonga, en Asturias. fecha en el Pando a 10 de Mayo de 78<sup>o</sup>

11<sup>o</sup> R.<sup>l</sup> Cedula sobre q. los eclesiasticos se abstengan de las damasiones contra el Rey. fecha en el Pando a 17 de Mayo de 78<sup>o</sup>



13<sup>a</sup> R. Pragmatica, sobre los Casamientos de los hijos de familia &c. Fecha en el Pardo a 14 de Abril de 78<sup>o</sup>

Duplicado de la antes dente =

14<sup>a</sup> R. Cedula para que se recopie el libro intitulado año de mil quatrocientos, y quarenta. Fecha en Aranjuez a 20 de Abril de 78<sup>o</sup>

15<sup>a</sup> R. Cedula para que precisamente se tomaren en los Oficios de notadores de Hipotecas y en todas las clases de Escrituras que se expresan. Ha en Aranjuez a 8<sup>o</sup> de Mayo de 78<sup>o</sup>

16<sup>a</sup> R. Cedula prohibiendo la introduccion de los Efectos que se expresan. Fecha en Madrid a 14 de Julio de 78<sup>o</sup>

17<sup>a</sup> R. Cedula sobre q. se informe sobre lo que en ella se contiene acerca de las Vacantes menores. Ha. S. M. de Aranjuez a 24<sup>o</sup> de Julio de 78<sup>o</sup>

18<sup>a</sup> R. Cedula sobre los testamentos de los militares. Ha en S. Lorenzo el R. a 26<sup>o</sup> de Octubre de 78<sup>o</sup>